MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE FAMILIA Y BIENESTAR

LICEOS DEL EJÉRCITO

RESOLUCIÓN No. 102

06 DE DICIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCION ABREVIADA PROCESO DE SELECCION ABREVIADA No. 159-SAEB-CELIC-2023 CUYO OBJETO ES: LOS LICEOS DEL EJERCITO REQUIEREN LLEVAR A CABO LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCIÓN, DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DEL MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2023

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE LOS LICEOS DEL EJERCITO

En uso de las facultades legales conferidas mediante Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de contratación y convenios del MDN"

C O N S I D E R A N D O

Que **el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJERCITO**, está interesado en seleccionar el contratista para **"LOS LICEOS DEL EJERCITO REQUIEREN LLEVAR A CABO LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCIÓN, DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DEL MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2023"**

Que de acuerdo con la Ley 1150 y lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los Estudios Previos para establecer la necesidad para **"LOS LICEOS DEL EJERCITO REQUIEREN LLEVAR A CABO LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCIÓN, DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DEL MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2023"**

Que el procedimiento a seguir para contratar **"LOS LICEOS DEL EJERCITO REQUIEREN LLEVAR A CABO LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA**

DESTRUCCIÓN, DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DEL MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2023", teniendo como base la naturaleza del contrato a suscribir "enajenación de bienes del estado", se dará aplicación a lo normado en la sección 2 Enajenación de bienes del Estado – Subsección 1 – Disposiciones Generales, el artículo 2.2.1.2.2.1.1, Subsección 2 – Mecanismo de Enajenación Artículo 2.2.1.2.2.2.1 Enajenación directa por oferta en sobre cerrado del Decreto 1082 de 2015 que señala:

Artículo 2.2.1.2.2.1.1 La selección abreviada es la modalidad para la enajenación de bienes del Estado, la cual se rige por las disposiciones contenidas en el presente capítulo, salvo por las normas aplicables a la enajenación de los bienes a cargo del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado y la enajenación de que tratan la Ley 226 de 1995, el Decreto-Ley 254 de 2000 y la Ley 1105 de 2006".

Que el pliego de condiciones que elabora la entidad para el proceso de selección deberá contener además de los requisitos exigidos en el numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, los postulados del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como los específicos de cada modalidad de selección, según lo estable la Ley 1150 del 2007.

Que el día 31 de octubre de 2023, los Liceos del Ejercito publicó en el SECOP II, el proceso identificado con la nomenclatura 159-SAEB-CELIC-2023, los siguientes documentos: (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv)el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices.

Que, durante el término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones y aclaraciones al proceso, lo cual consta en el SECOP II, las cuales se les dio respuesta en plataforma y conforme a las mismas se ajustó el pliego de condiciones definitivo.

Que dentro del término estipulado para la presentación de manifestación de interés de Mipymes, no se presentó manifestaciones mínimas exigidas en la ley, de acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que no se cumple con los requisitos para limitar el presente proceso, establecidos en la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, NO se limitará a Mipymes Nacional.

Que el día 09 de noviembre de 2023 mediante Resolución No. 100, se ordena la apertura del "PROCESO DE SELECCION ABREVIADA PROCESO DE SELECCION ABREVIADA No. 159-SAEB-CELIC-2023 CUYO OBJETO ES: LOS LICEOS DEL EJERCITO REQUIEREN LLEVAR A CABO LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCIÓN, DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DEL MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2023".

Que el día 27 de noviembre de 2023 a las 10:00 horas se cerró el proceso para presentar ofertas, al cual se presentaron, las siguientes empresas:

1. ASOCIACIÓN RECUPERADORA JVC

2. COMPUAMBIENTE S.A.S

Que el día 29 de noviembre de 2023 se publica el informe de evaluación de la oferta en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal, así:

OFERENTES	EVALUACION ECONOMICA	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION TECNICA
RECUPERADORA JVC	**HABILITADO**	**REQUERIDO**	**REQUERIDO**
COMPUAMBIENTE S.A.S.	**REQUERIDO**	**RECHAZADO**	**REQUERIDO**

Del anterior informe de evaluación se corrió traslado a los oferentes, con el fin de que presentaran observaciones, aclaraciones y/o los documentos objeto de subsanación, del cual se tiene que se presentó subsanación de carácter económico, jurídico y técnico por parte de la empresa RECUPERADORA JVC, lo que permite al comité evaluador emitir el segundo informe de evaluación publicado el día 05 de diciembre de 2023 en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal.

OFERENTES	EVALUACION ECONOMICA	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION TECNICA
RECUPERADORA JVC	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**

CONSTANCIA: Se deja constancia que el proponente **COMPUAMBIENTE S.A.S.,** se encuentra RECHAZADO jurídicamente desde la publicación del primer consolidado de informes de evaluación, razón por la cual no hubo lugar a efectuar subsanabilidad alguna.

De lo anterior se tiene el siguiente consolidado final, así:

OFERENTES	CONSOLIDADO FINAL
RECUPERADORA JVC	**HABILITADO**
COMPUAMBIENTE S.A.S.	**RECHAZADO**

Que el día 06 de diciembre de 2023 se reunieron el Gerente del Proyecto, Comité de Adquisiciones, los comités evaluadores y Ordenador del Gasto con el fin de llevar a cabo la audiencia de adjudicación del **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA PROCESO DE SELECCION ABREVIADA No. 159-SAEB-CELIC-2023 CUYO OBJETO ES: "LOS LICEOS DEL EJERCITO REQUIEREN LLEVAR A CABO LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCIÓN, DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DEL MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2023"**

Que, en aplicación de los criterios de adjudicación señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y discriminados en el pliego de condiciones y demás documentos que forman parte del proceso que adelanta la Entidad; se acoge la decisión en el transcurso de la audiencia de adjudicación bajo lineamiento integral del citado proceso que para este caso es el **mayor valor ofertado**.

Que en virtud de las evaluaciones realizadas los oferentes habilitados y la apertura al sobre económico, el señor Gerente del Proyecto, le propuso al Comité de Adquisiciones en la

Audiencia de Adjudicación recomendar al señor Ordenador del Gasto, lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Contrato de Compraventa cuyo objeto es **"LOS LICEOS DEL EJERCITO REQUIEREN LLEVAR A CABO LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCIÓN, DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DEL MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2023"**, a la empresa **ASOCIACIÓN RECUPERADORA JVC**, con NIT. 901.321.696-1, representada legalmente por **SANDRA LILIANA HERRERA CAMARGO** con C.C. 52.113.468 de Bogotá, hasta por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.350.000,00) M/CTE,** cumpliendo satisfactoriamente con las exigencias y requisitos señalados en los respectivos pliegos de condiciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Artículo 437-4. Creado por el Art. 43 de la L. 1607 de 2012 Retención de IVA para venta de chatarra y otros bienes. El IVA causado en la venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 y 76.02(1), se generará cuándo ésta sea vendida a las siderúrgicas.

El IVA generado de acuerdo con el inciso anterior será retenido en el 100% por la siderúrgica.

El impuesto generado dará derecho a impuestos descontables en los términos del artículo 485 de este estatuto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista COMPRADOR cancelara el valor del contrato DESCONTANDO EL VALOR DEL 20% DE GARANTIA DE SERIEDAD OFRECIDA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN, en un (1) solo pago a realizarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El plazo de ejecución del Contrato es de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES** siguientes al pago del valor ofertado por los bienes objeto de chatarrización y destrucción. (Plazos sujetos a cambio dependiendo de la finalización de la etapa de estructuración).

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que el contrato correspondiente a la presente adjudicación, sea elaborado por la Asesoría Jurídica de los LICEOS DEL EJERCITO, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: Para la ejecución del contrato Los Liceos del Ejercito, no necesita Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Registro Presupuestal, toda vez que no se efectuara pago alguno al contratista.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que las erogaciones a cargo de los Liceos del Ejercito no afectan el presupuesto de gastos de esta; el futuro contrato no requerirá certificado de disponibilidad presupuestal, ni registro presupuestal

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese del contenido de la presente Resolución a la **ASOCIACIÓN RECUPERADORA JVC**, con NIT. 901.321.696-1, representada legalmente por **SANDRA LILIANA HERRERA CAMARGO** con C.C. 52.113.468 de Bogotá.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la adjudicación de la presente Resolución no procede recurso alguno en vía gubernativa y rige a partir de la fecha de la notificación a su adjudicatario, la cual se hará conforme a las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Plataforma SECOP II.

Dado en la ciudad de Bogotá, a los seis (06) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Teniente coronel RONALD LIBARDO CHAVES MARTINEZ
Ordenador del Gasto – Subdirector CELIC

Proyectó:

ABG. EDILMA ANDREA AYALA BAUTISTA
Asesora Jurídica CELIC